

Capacitación y Difusión

del

Sistema Anticorrupción

Del Estado de Coahuila de Zaragoza

mayo-junio 2018



SEFIRC SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS



Índice

1. Introducción
2. Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas
4. Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza
5. Nueva tipificación de delitos por hechos de corrupción y sus sanciones
6. Información sobre cultura de denuncia
7. Cultura de la legalidad y transparencia

1. Introducción

Anticorrupción - Derechos Humanos - Equidad de Género



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Qué es la Corrupción

Transparencia Internacional

“La corrupción es el abuso del poder encomendado para el beneficio propio.”

La corrupción es un problema para la democracia: supone la apropiación privada del poder público, el desvío de fondos y el uso de relaciones ilegales con lo que se beneficia a aquellos con acceso al poder, mientras que afecta y victimiza principalmente a las personas discriminadas en base a criterios de raza, clase, género, discapacidad, sexualidad, origen étnico, entre otros.

Qué es la Corrupción

Los actos de corrupción generan violaciones a los derechos humanos.

La corrupción tiende a sostener y reproducir la explotación y la exclusión social de las personas, bloqueando la realización de sus derechos humanos.

Qué es la Corrupción

En 2013 la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, **Navi Pillay**, dijo que si había algo claro sobre la corrupción es que ésta mata:

“El dinero robado a través de la corrupción es suficiente para alimentar a las personas que mueren de hambre en el mundo 80 veces.”

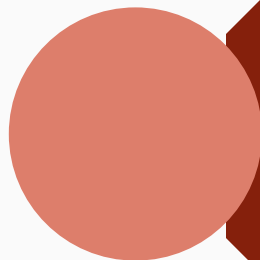
Antecedentes sobre corrupción y derechos humanos en la ONU

- Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción (2004).
- La corrupción y sus repercusiones en los derechos humanos, en particular en los DESC 2003/2. Recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos de la OACNUDH.
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre medidas anticorrupción, buen gobierno y derechos humanos (Varsovia, 2006).
- Informe resumido acerca de la mesa redonda sobre las consecuencias negativas de la corrupción (Consejo de derechos humanos, ONU, 2013).
- Declaración de Mérida “El papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la ejecución de la agenda de 2030 para el desarrollo sostenible” (OACDH, 2013).

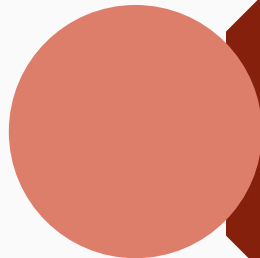
Antecedentes sobre corrupción y derechos humanos en la OEA

- Convención Interamericana contra la corrupción (1996).
- Resolución 1/17. Derechos humanos y la lucha contra la impunidad y la corrupción (CIDH, 2017).
- Resolución 1/18. Corrupción y derechos humanos (CIDH, 2018).
- Compromiso de Lima “Gobernabilidad democrática frente a la corrupción” (8va Cumbre de las Américas, 2018).

Antecedentes sobre corrupción y derechos humanos en México



Modificación y adición del Capítulo I de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicada el 10 de junio de 2011



Reforma a la **CPEUM** promulgada en mayo de 2015, creó el **Sistema Nacional Anticorrupción**.

Expresiones de la Corrupción

- Captura o cooptación estatal
- Tráfico de influencias
- Conflicto de intereses
- Negociaciones incompatibles
- Parcialidad
- Donación en campañas electorales
- Malversación de fondos
- Partidas presupuestarias secretas
- Fraudes
- Uso de información privilegiada
- Enriquecimiento ilícito
- Soborno
- Extorsión
- Arreglos
- Colusión privada
- Alteraciones fraudulentas del mercado
- Especulación financiera con fondos públicos
- Puerta giratoria
- Clientelismo
- Nepotismo
- Compra de votos

Denominador común: apropiación de lo público para fines privados, la pérdida de “publicidad” del gobierno.

Niveles de la Corrupción

- La cometida por mandos altos, que tienen capacidad para cooptar al estado.
- La administrativa.



Resultados de Encuesta ENVIPE

1. Corrupción en **seguridad pública** (policía municipal, estatal y federal) **entre el 85 y 95%** de la población consideran que la policía es corrupta.
2. En la **administración de la justicia** (policía judicial y ministerio público) **entre el 55 y el 89%** de los encuestados consideran que se cometen actos de corrupción.
3. La percepción de corrupción en la **impartición de justicia** (jueces) va **de 57 al 84%**.
4. Respecto a la **seguridad nacional** (ejército y marina) **14 a 46%** de personas consideran que estos cuerpos son corruptos.

Relación entre los Derechos Humanos y la Corrupción

Derechos violados por la corrupción

Derecho a la salud.
Derecho a la educación.
Derecho a la alimentación.

Derechos con relevancia constitutiva que garantizan el desarrollo de capacidades básicas necesarias para nuestra vida (DESC).

Derechos que previenen y combaten la corrupción

Derecho a la libertad de prensa.
Derecho de acceso a la información.
Derecho de participación.
Derecho de libertad de asociación.

Derecho con relevancia instrumental porque pueden condicionar la efectividad y el impacto de las políticas anticorrupción (DCyP).

Efectos de la corrupción en los derechos humanos

La corrupción es un obstáculo para los derechos humanos porque:

- Produce **discriminación** y afecta particularmente a personas en situación de **vulnerabilidad**.
- Supone un **costo** añadido para acceder recursos y ejercer derechos.
- Supone la **ausencia de servicios públicos** para quienes más lo necesitan (p.e. salud).
- Produce **impunidad** en la investigación, juzgamiento y sanción a las y los responsables.
- Impide la **exigibilidad judicial** de los derechos.

Efectos de la corrupción en los derechos humanos

- Afecta los principios básicos de los DDHH relacionados con:
 - Transparencia.
 - Rendición de cuentas.
 - Igualdad y no discriminación.
 - Participación ciudadana.

Obstaculiza el mandato del Programa de Naciones Unidas para el desarrollo que consiste en **reducir la pobreza y en promover el desarrollo sostenible.**

Elementos esenciales contra la corrupción y disfrute de los DDHH

- Poder Judicial independiente e imparcial.
- Vías legales y constitucionales expeditas reclamar derechos humanos vulnerados.
- Incorporación de la perspectiva de género y de DDHH en toda la actuación pública y privada.
- Educar con perspectiva de género y de derechos humanos desde la infancia.
- Presupuesto etiquetado.
- Gobierno abierto.
- Seguridad pública confiable.

Los derechos humanos como herramienta para combatir la corrupción

Reforzamiento derechos civiles, políticos y de participación.

Prevalencia de principios: igualdad y no discriminación, transparencia y rendición de cuentas.

Creación de sociedad bien informada con libertad de expresión, de reunión y de participación.

Acceso a bienes y servicios.

Rechazo de corrupción en todas sus formas y circunstancias.

Goce de DDHH.

Los derechos humanos como herramienta para combatir la corrupción

El principio al **debido proceso** también puede utilizarse para combatir la corrupción, puede ser también empleado para su abuso: en los litigios sobre delitos de corrupción y fraude financiero.

Una de las estrategias más comunes de la defensa legal consiste en presentar mociones de demora para obstaculizar el desarrollo de la investigación judicial.

Bibliografía

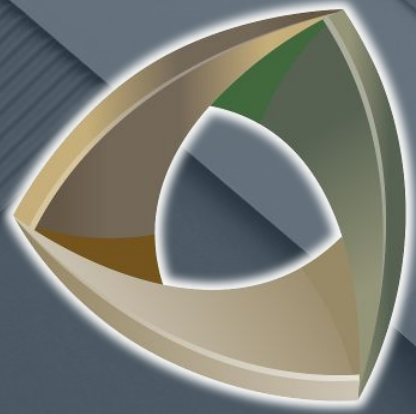
- Boletín de prensa ENVIPE 2017
- Compromiso Lima VIII Cumbre de las Américas, OEA
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- Convención Interamericana contra la Corrupción, OEA
- Corrupción y Derechos Humanos-Corte Interamericana de DDHH, Ruth Martín Quintero
- Corrupción y desarrollo, Cheryl Gray y Daniel Kaufmann
- Estudio de los derechos humanos y la corrupción en México, CNDH-UNAM. Síntesis ejecutiva 2017
- Género y corrupción en América Latina. ONU-PNUD

Bibliografía

- Informe Consejo de Derechos Humanos, Consecuencias negativas corrupción, 2013
- Informe sobre pobreza y derechos humanos, CIDH 2017
- La Corrupción y los Derechos Humanos - Estableciendo el Vínculo, CIPDH
- La corrupción y sus vínculos con el género, Yolanda Ramos Ruiz.
- Resolución 1-18, CIDH - Corrupción y DDHH
- Resolución-1-17-es CIDH

Descargar

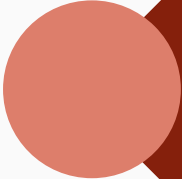
<https://drive.google.com/drive/folders/1wjYmPf-6lFwcjwfedQdt93ltMWOu3xl0?usp=sharing>



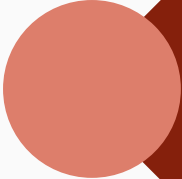
2. Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza

Marco Normativo

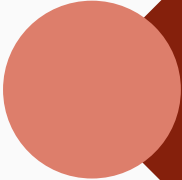
Creación del SAC



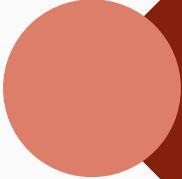
Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos
(Reforma DOF 27 mayo 2015)



Ley del Sistema Nacional Anticorrupción
(Nueva DOF 18 Julio 2016)



Constitución Política del
Estado de Coahuila de Zaragoza
(Reforma POF 14 julio 2017)



Ley del Sistema Anticorrupción del
Estado de Coahuila de Zaragoza
(Nueva POF 14 julio 2017)

Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza

Instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes para:

- **Prevención, detección y sanción en materia de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.**
- **Fiscalización y control de recursos públicos.**

Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza

Objeto:

Establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de los Entes Públicos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

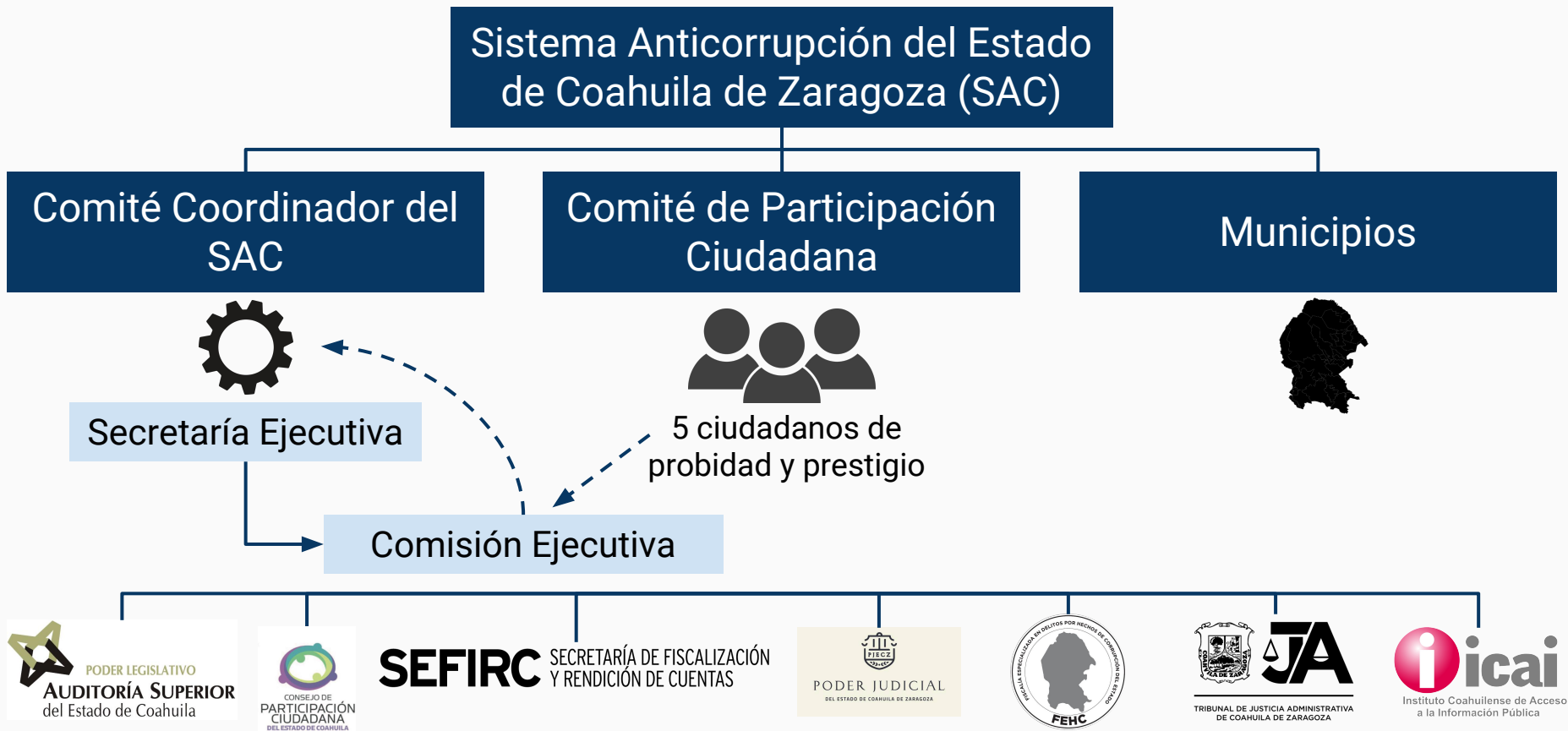
Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza

Así mismo, es la instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia, estableciendo bases de coordinación para homologarse con el Sistema Nacional.

Principios que rigen el Servicio Público:

Legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, eficiencia, transparencia, entre otros.

Estructura del SAC



Comité Coordinador

Atribuciones:

- Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;
- Seguimiento y la aplicación a nivel local de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información, elaborados por el Sistema Nacional;

Comité Coordinador

- El diseño, aprobación y promoción de la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;
- Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación en materias y anticorrupción.

El **Comité Coordinador** deberá reunirse a **sesiones ordinarias** por lo menos **cada tres meses** y la **extraordinarias** que sean convocadas por el presidente.

Consejo de Participación Ciudadana



Objetivos

Encauzar el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador.

Vincular las organizaciones sociales y académicas con el SEA.

Cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.



Integración

Consejo de Participación Ciudadana

Atribuciones:

- Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta ley;
- Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales;
- Proponer al Comité Coordinador, mecanismos para que la sociedad del estado participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;

Consejo de Participación Ciudadana

- Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador.

Secretaría Ejecutiva

Estructura

- ❑ Organismo descentralizado, no sectorizado
- ❑ Personalidad jurídica y patrimonio propio
- ❑ Autonomía técnica y de gestión

Estructura

- ❑ Órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador
- ❑ Proveer la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Secretaría Ejecutiva



Bibliografía

- H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza (2017). Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
<http://www.seacoahuila.org.mx/secretaria-ejecutiva/transparencia/art-21-02-marco-normativo/ley-del-sistema-anticorrupcion-del-estado-de-coahuila-de-zaragoza.pdf>
- United States Agency International Development (2017). Sistema Nacional Anticorrupción y el Nuevo Régimen de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
<https://t.co/eNBDKfcUzV>

3. Ley General de Responsabilidades Administrativas

SEFIRC SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

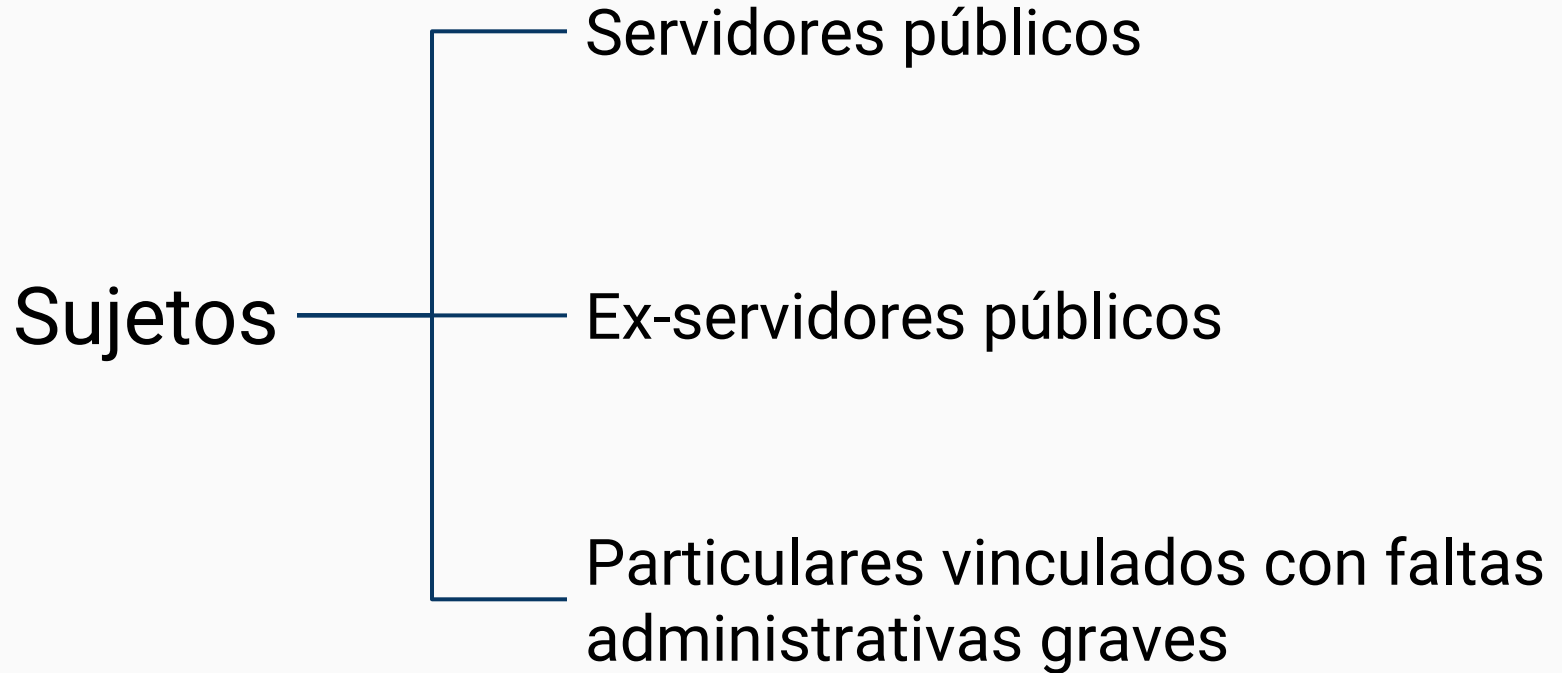


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Objeto

- I. Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos;
- II. Establecer las Faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;
- III. Establecer las sanciones por la comisión de Faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;
- IV. Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y
- V. Crear las bases para que todo Ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Sujetos



Principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos

Las y los servidores públicos deben observar los principios de

- Disciplina
- Legalidad
- Objetividad
- Profesionalismo
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Integridad
- Rendición De Cuentas
- Eficacia y Eficiencia en el ejercicio de su empleo cargo o comisión previstos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Autoridades competentes

Autoridades que investigan



1

La Secretaría de la Función Pública y sus homólogas en las entidades federativas

2

Los Órganos Internos de Control

3

La Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas

4

Unidades de Responsabilidades de las Empresas productivas del Estado

Autoridades competentes

Autoridades que sancionan

```
graph TD; A[Autoridades que sancionan] --> B[Faltas administrativas NO graves]; A --> C[Faltas administrativas graves];
```

Faltas administrativas NO graves

La Secretaría de la Función Pública y sus homólogos en las entidades federativas.

Órganos Internos de Control o unidades de responsabilidades administrativas, tratándose de faltas no graves.

Faltas administrativas graves

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas, tratándose de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados/as con faltas administrativas graves.

Mecanismos de prevención

Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, **podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos** en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Rendición de cuentas

La **Secretaría Ejecutiva** del Sistema Nacional Anticorrupción, llevará el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a través de la **Plataforma Digital Nacional** que al efecto se establezca, de conformidad con lo previsto en la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, así como las bases, principios y lineamientos que apruebe el **Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción**.

Rendición de cuentas

En el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional **se inscribirán y se harán públicas**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia, **las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes** en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves.

Faltas administrativas de los servidores públicos

Faltas administrativas graves

Las faltas administrativas graves en que puede incurrir una servidora o servidor público están previstas en los artículos 52 a 64 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Faltas administrativas NO graves

Las faltas administrativas no graves son actos u omisiones con los que se incumplan o transgredan las obligaciones previstas en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Faltas administrativas NO graves

Faltas administrativas NO graves

No atender a lo siguiente:

- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto.
- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir faltas administrativas.
- Atender las instrucciones de sus superiores, que sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.

Faltas administrativas NO graves

No atender a lo siguiente:

- Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
- Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo tenga bajo su responsabilidad e impedir su uso indebido.
- Supervisar que las y los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las obligaciones que los rigen.
- Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones.
- Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte.

Faltas administrativas graves

Cohecho

Se incurre por **exigir, aceptar, obtener o pretender obtener**, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, **cualquier beneficio no comprendido en su remuneración** como servidor/a público/a, que podría consistir en **dinero; bienes muebles o inmuebles; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos** para sí o para su cónyuge, parientes, terceros con los que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios o sociedades de las que sean parte.

Peculado

Comete peculado: la o el servidor público **que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación** para sí o para su cónyuge, parientes, terceros con los que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios/as o sociedades de las que sean parte, **de recursos públicos**, sean materiales, humanos o financieros, **sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.**

Desvío de recursos públicos

Es responsable del mismo la servidora o el servidor público que: **autoriza, solicita o realiza actos para la asignación o desvío de recursos públicos**, sean materiales, humanos o financieros, **sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.**

Utilización indebida de información

Se incurre por: **adquirir** para sí o para su cónyuge, parientes, terceras personas con las que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios/as o sociedades de las que sean parte, **bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor** o, en general, que mejoren sus condiciones, **así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada.**

Esta restricción **será aplicable inclusive cuando la servidora o el servidor público se haya retirado** del empleo, cargo o comisión, hasta por un plazo de un año.

Abuso de funciones

Es responsable la servidora o el servidor público que: **ejerce atribuciones** que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, **para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio** para sí o para su cónyuge, parientes, terceras personas con las que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios/as o sociedades de las que sean parte **o para causar perjuicio** a alguna persona o al servicio público.

Actuación bajo conflicto de intereses

Se incurre por: **intervenir** por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos **en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal**.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados, la o el servidor público **debe informar tal situación** a su jefe/a inmediato/a o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, **solicitando sea excusado/a** de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

Contratación indebida

La comete la servidora o el servidor público que: **autoriza cualquier tipo de contratación**, así como la selección, nombramiento o designación, **de quien se encuentre impedido/a** por disposición legal o inhabilitado/a por resolución de autoridad competente **para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público** o inhabilitado/a para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el **Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional**.

Enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés

Es responsable la servidora o el servidor público que: **falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses**, para ocultar el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.

Tráfico de influencias

Incorre en ella la servidora o el servidor público que: **utiliza la posición** que su empleo, cargo o comisión le confiere **para inducir a que** otro/a servidor/a público/a efectúe, **retrase u omite realizar algún acto de su competencia,** **para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja** para sí o para su cónyuge, parientes, terceras personas con las que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios/as o sociedades de las que sean parte.

Encubrimiento

Será responsable de encubrimiento la servidora o el servidor público que: **cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.**

Desacato

La comete el servidor o servidora pública que: tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, **proporcione información falsa, así como no de respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información**, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

Obstrucción de la justicia

Se actualiza cuando: las servidoras o los servidores públicos **responsables de la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas**:

- Realicen cualquier acto que **simule** conductas **no graves** durante la investigación de actos u omisiones calificados como **graves**.
- **No inicien el procedimiento correspondiente** ante la autoridad competente, **dentro del plazo de treinta días naturales**, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una falta administrativa grave, faltas de particulares o un acto de corrupción, y
- **Revelen la identidad de un denunciante** anónimo protegido.

Faltas graves de particulares

- Soborno
- Participación ilícita en procedimientos administrativos
- Tráfico de influencias
- Utilización de información falsa;
- Obstrucción de facultades
- Colusión de particulares
- Uso indebido de recursos públicos, y
- Contratación indebida

Sanciones servidores públicos

Faltas administrativas no graves, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas o los órganos internos de control impondrán una o más de las sanciones siguientes:

- **Amonestación** pública o privada;
- **Suspensión** de uno a treinta días naturales del empleo, cargo o comisión;
- **Destitución** de su empleo, cargo o comisión, e
- **Inhabilitación temporal** de tres meses a un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Sanciones servidores públicos

A las y los servidores públicos que incurran en **faltas administrativas graves**, el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza impondrá una o más de las sanciones siguientes:

- **Suspensión** de treinta a noventa días naturales del empleo, cargo o comisión;
- **Destitución** del empleo, cargo o comisión;
- **Sanción económica**, e
- **Inhabilitación temporal** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, de uno a veinte años, dependiendo de la afectación de la falta administrativa; y de tres meses a un año en caso de no causar daños y perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno.

Sanciones particulares - personas físicas

- A. **Sanción económica** que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos o, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de cien hasta ciento cincuenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- B. **Inhabilitación temporal** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de ocho años
- C. **Indemnización** por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

Sanciones particulares - personas morales

- A. **Sanción económica** que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de mil hasta un millón quinientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medición y Actualización.
- B. **Inhabilitación temporal** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de diez años.

Sanciones particulares - personas morales

- C. La **suspensión de actividades**, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de tres años, la cual consistirá en detener, diferir o privar temporalmente a los particulares de sus actividades comerciales, económicas, contractuales o de negocios por estar vinculados a faltas administrativas graves.

Sanciones particulares - personas morales

- D. **Disolución de la sociedad** respectiva, la cual consistirá en la pérdida de la capacidad legal de una persona moral, para el cumplimiento del fin por el que fue creada por orden jurisdiccional y como consecuencia de la comisión, vinculación, participación y relación con una Falta administrativa grave.
- E. **Indemnización** por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

Plazos de prescripción

Faltas administrativas graves

Las facultades de la autoridad para imponer sanción **prescriben en siete años**, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones o a partir del momento en que hubieren cesado.

Faltas administrativas NO graves

Las facultades de la autoridad para imponer sanción **prescriben en tres años**, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones o a partir del momento en que hubieren cesado.

Bibliografía

- **Secretaría de la Función Pública**

Manual sobre el Sistema Nacional Anticorrupción, México, 2017.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/194144/Manual_SNA.pdf

- **Congreso de la Unión**

Ley General de Responsabilidades, México, 2016.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>

4. Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza

Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el
22 de septiembre de 2017



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Objeto de la ley

Reglamentar la integración, rendición, revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas e informes de avance de gestión financiera.

Establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado.

Principios de fiscalización superior

Legalidad

Definitividad

Imparcialidad

Confiabilidad

Transparencia

Máxima publicidad de la información

Revisión en tiempo real

Proceso de fiscalización

Presentación Cuenta Pública e IAGF

- Cuenta Pública a más tardar el 30 de abril del año siguiente.
- IAGF durante el mes siguiente al trimestre que corresponda.
- Contenido según LGCG y Reglas emitidas por ASEC

Tipos de revisión

- Visita domiciliaria
- Revisión de gabinete

Plazos pliegos de observaciones y recomendaciones

- 15 días para solventar pliego de observaciones
- 15 días para atender pliego de recomendaciones

Informes de la Auditoría Superior del Estado

Revisión de los
IAGF

Informes Especiales

Revisión de
Cuenta Pública

Informes Individuales

Informe Anual de Resultados

Conclusión y seguimiento de la fiscalización superior

Conclusión

- 60 días siguientes al IAR

Dictamen

- Emitido por la Comisión.
- No significa aprobación de C.P.

Informes de Seguimiento

- Emitidos por ASEC

Revisión por situaciones excepcionales

Se presenta la denuncia fundada ante la Comisión

La Comisión determina su procedencia y la remite a la ASEC

La ASEC rinde un informe específico y finca responsabilidades

Se refiere al ejercicio fiscal en curso. Debe reunir los requisitos establecidos en la ley y ubicarse en los supuestos señalados.

Responsabilidades



Promoción ante el TJA



Dar vista a los OIC



Presentar denuncias y/o querellas
ante Fiscalía Especializada



Denuncias de Juicio Político ante el
Congreso

Medidas de apremio y sanciones

Medidas de apremio

- Cuando se obstaculice el ejercicio de facultades de la ASEC:
 - Auxilio de la fuerza pública
 - Imposición de multa
 - Procedimiento por desobediencia a un mandato legítimo

Sanciones

- Multas por incumplimiento a las disposiciones de la ley.

Atribuciones y organización de la Auditoría Superior del Estado

Innovaciones

- Participación de la ASEC en el Sistema Estatal Anticorrupción.
- Promoción de responsabilidades administrativas por conducto de las unidades encargadas de investigación y substanciación.
- Facultad para interponer recursos contra determinaciones del Tribunal y la Fiscalía Especializada.
- Se mantiene el mismo procedimiento, requisitos y periodo de nombramiento del Auditor Superior.

Transparencia y participación ciudadana

Transparencia

- Se establece la reserva de información por parte del personal de la ASE y auditores externos.

Participación ciudadana

- Se establece el mecanismo para que la Comisión reciba denuncias por parte de la sociedad civil y/o el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Bibliografía

- Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

<http://congresocoahuila.gob.mx/portal/leyes-estatales-vigentes>

5. Nueva tipificación de delitos por hechos de corrupción y sus sanciones

FEDHCE

Fiscalía Especializada en Delitos
por Hechos de Corrupción del
Estado



Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción del Estado (FEHC)



Creada el **28 de julio del 2017**, con su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Objetivo:

Persecución e investigación de delitos por hechos de corrupción.

Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción del Estado (FEHC)



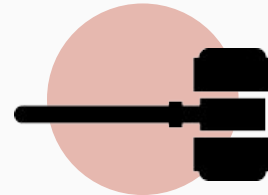
1. Con Autonomía Técnica y operativa.
2. De creación o función permanente.
3. Con Agentes del Ministerio Público; Policía; Servicios Periciales; Personal administrativo capacitado en dicha materia.
4. Infraestructura, Recursos financieros y Materiales.

Tipificación de Delitos por Hechos de Corrupción

Según el Código Penal del Estado, le corresponden a la FEHC, los siguientes delitos:



Título Undécimo
Delitos contra la honestidad en
el servicio público.



Título Duodécimo
Delitos contra el servicio
público, cometido por
particulares.

Le corresponde a la FEHC los siguientes delitos

1. Ejercicios ilegales del servicio público.
2. Abandono del servicio oficial.
3. Coalición de servidores públicos.



Le corresponde a la FEHC los siguientes delitos

4. Otorgamiento de cargo, empleo o comisión oficiales, celebración de contrato a sabiendas de que no se prestarán o cumplirán, omisión de denuncia y abuso de funciones.
5. Intervención de persona moral en el otorgamiento ilegal de algún contrato por entidad oficial estatal o municipal.



Le corresponde a la FEHC los siguientes delitos

6. Otorgamiento o percepción ilegal de recursos económicos públicos.
7. Intervención de persona moral en otorgamiento percepción ilegal de recursos económicos públicos.
8. Aprovechamiento de sueldo, salario o prestación de subalterno.



Le corresponde a la FEHC los siguientes delitos

9. Sustracción, ocultamiento, alteración, disimulo o afectación de información, documentación oficial o resguardada.
10. Aprovechamiento ilegal de información reservada o utilización indebida de información oficial.



Los delitos que conoce la FEHC del Código de 1999

Según la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado, la FEHC conocerá de los delitos contemplados en los artículos:

a) 195 al 214 CPC (1999)

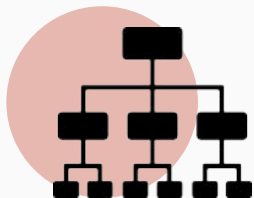
b) 230 al 232 CPC (1999)

Los delitos que conoce la FEHC del Código de 1999

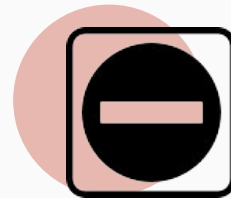
Y cualquier otro delito cometido por servidores públicos estatales o municipales en ejercicio de sus funciones.

Con excepción de los delitos de **Desaparición Forzada** del referido Código, ni aquellos que sean competencia de otras unidades administrativas de la **Fiscalía General**, así como los cometidos por servidores públicos adscritos a la misma, supuesto en el cual se estará a lo dispuesto en esta ley.

Penas adicionales, personas morales Art. 435 CPC



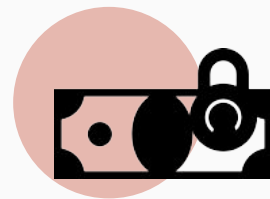
Destitución del cargo o
empleo



Inhabilitación de 5 a
10 años



Suspensión de Derechos:
Celebrar contratos de
prestación de servicios



Decomiso de productos del
delito

Conclusiones

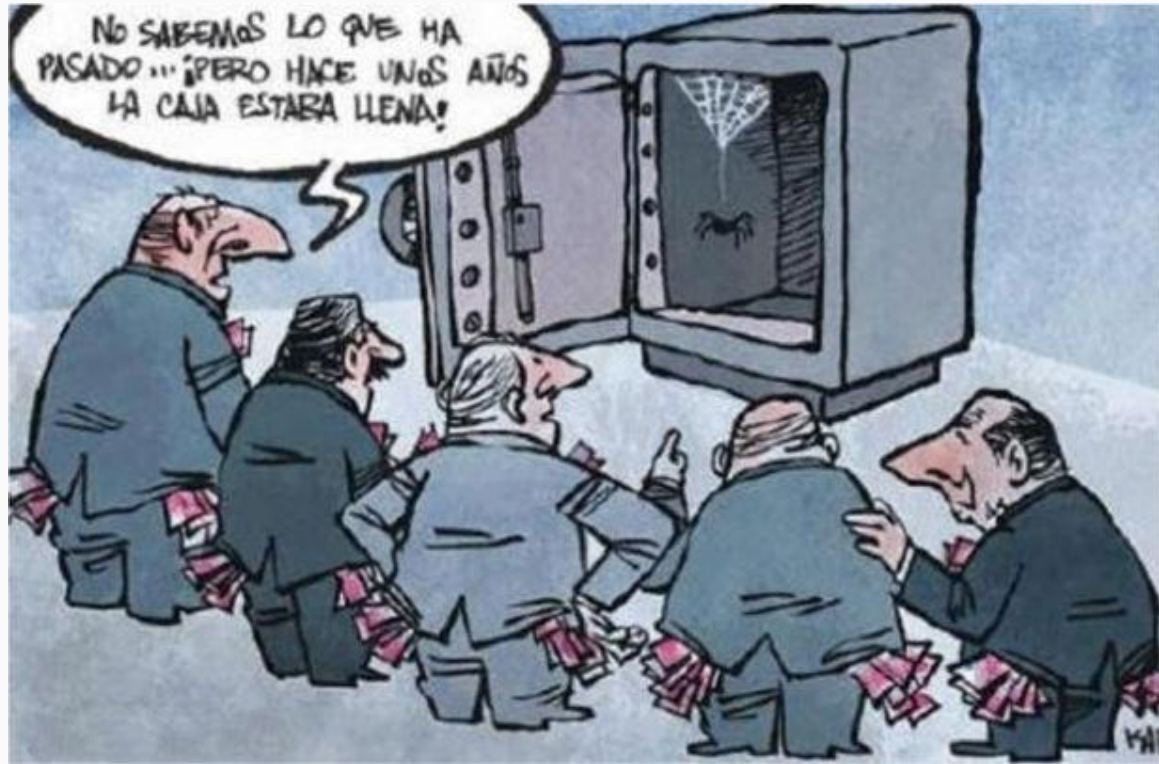
1. Tenemos entonces que se amplía y especifica el catálogo de delitos, siendo importante que la clasificación que realice el Ministerio Público debe ser minuciosa y atendiendo a cada uno de los elementos del tipo.
2. De igual manera se advierte una disminución en la penalidad otorgada por legislador así como una diferenciación entre cuantía menor, intermedia, alta.

Conclusiones

3. Por último, se advierte sanciones en específico a los servidores públicos tanto presentes como futuras, desde la inhabilitación, como la imposibilidad de volver a celebrar un contrato con el Estado.

“Quienes creen que el dinero lo hace todo, termina haciendo todo por dinero”.

Voltaire



Bibliografía

Libros

- Bernardino Esparza Martínez y Alejandra Silva Carreras.
“Cómo investiga el Ministerio Público en los Hechos de Corrupción”.
Enero de 2018, Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE)
- Hesbert Benavente Chorres.
“Delito de enriquecimiento Aspectos sustantivos y procesales”.
Editorial Flores, 2017.
- **“Delitos contra la administración pública”**,
3ª edición, Grijley, Lima Perú, 2002.

Bibliografía

Leyes

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Código Nacional de Procedimientos Penales,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2014.
- Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza,
publicado en el Periódico Oficial el viernes 28 de mayo de 1999.
- Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza,
publicado en el periódico oficial el viernes 27 de octubre de 2017.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado,
publicada el martes 12 de septiembre de 2017.
- Exposición de motivos del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza,
publicado en el periódico oficial el viernes 27 de octubre de 2017.

6. Información sobre cultura de denuncia

Corrupción y Derechos Humanos



¿Cómo inicia una
investigación por algún
acto de Corrupción?

Investigación por algún acto de corrupción

Todos los delitos que le competen a la FEHC son de oficio, 221 CNPP.

1. **Denuncia escrita** y/o **Denuncia por comparecencia.**
2. **Noticia criminis:** Parte informativo, publicaciones en los periódicos, vistas de instituciones, medios electrónicos, etc.

7. Cultura de la Legalidad y la Transparencia

ICAI



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

¿Quiénes son los sujetos obligados?



¿Qué prohibiciones tienen los sujetos obligados?



- **Publicar o difundir propaganda sin observar lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Retirar la Información Pública de Oficio de los portales de Internet o de la plataforma.**
- **Publicar desplegados o mensajes a título personal del titular del Sujeto Obligado.**

¿Qué es la Información Pública de Oficio (IPO)?

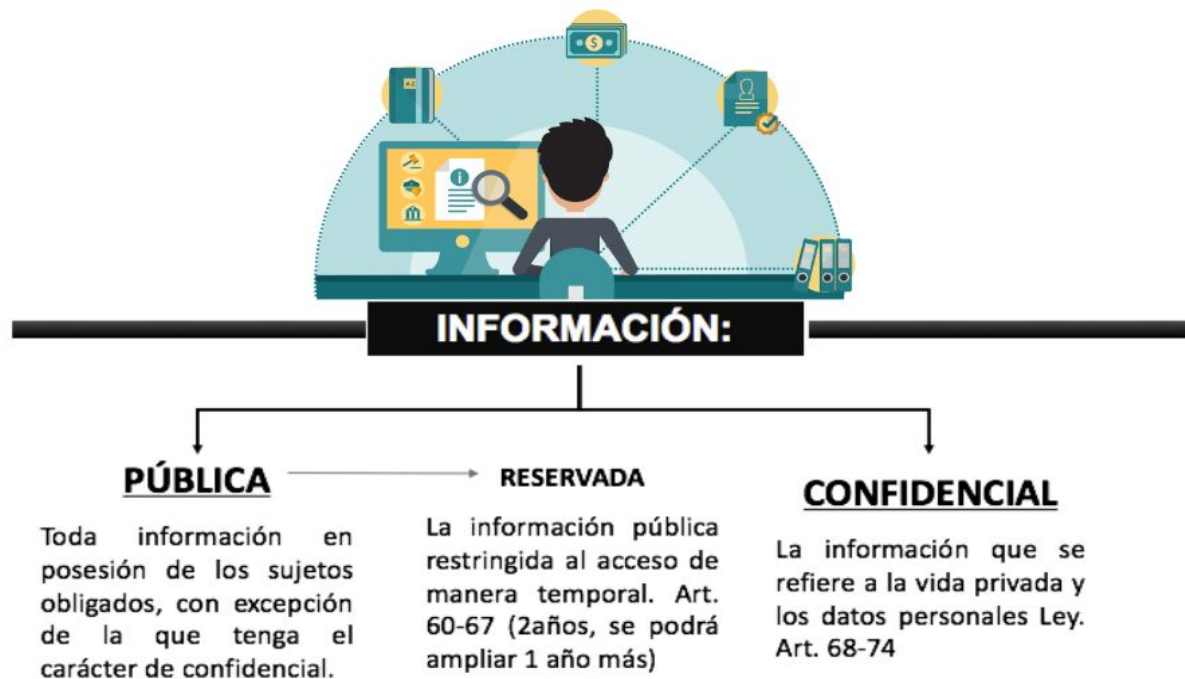
- La información que los sujetos obligados deben difundir, actualizar y poner a disposición del público en medios electrónicos de manera proactiva, sin que medie solicitud de por medio.



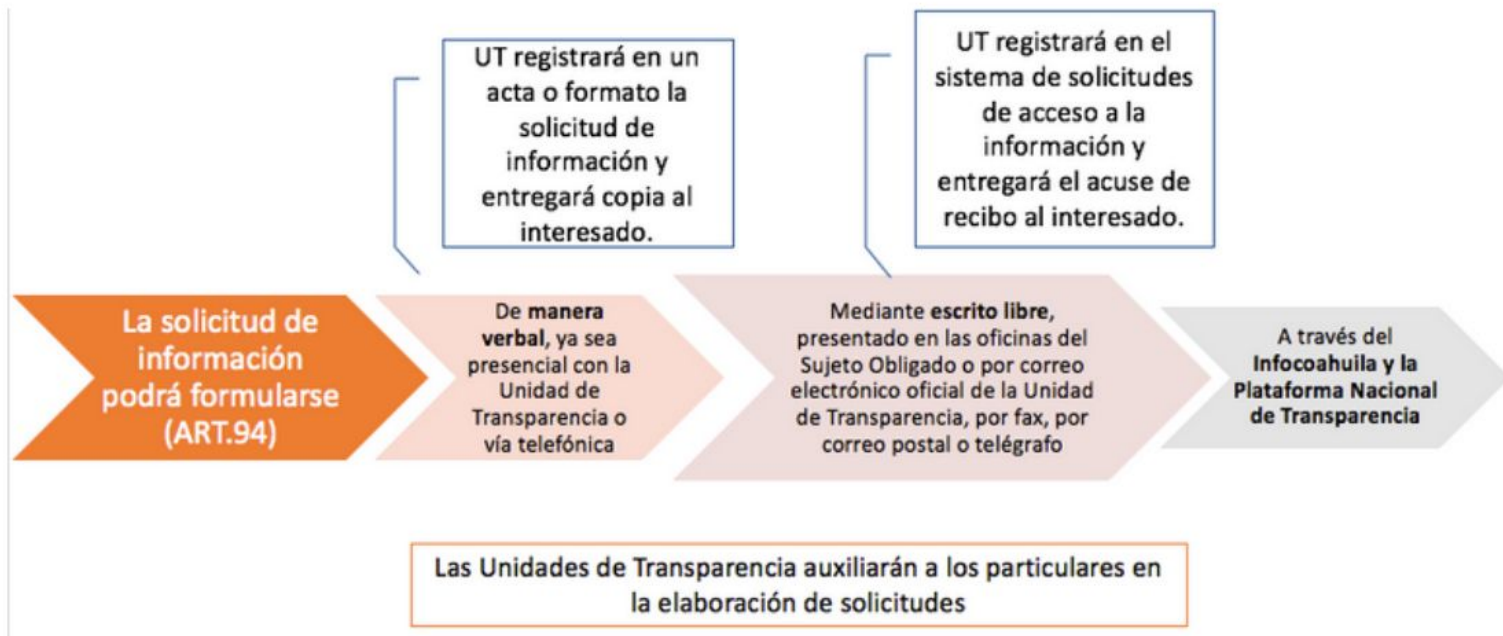
- Debe actualizarse por lo menos una vez al mes.

- Mantenerse accesible, incluso dentro de los procesos electorales

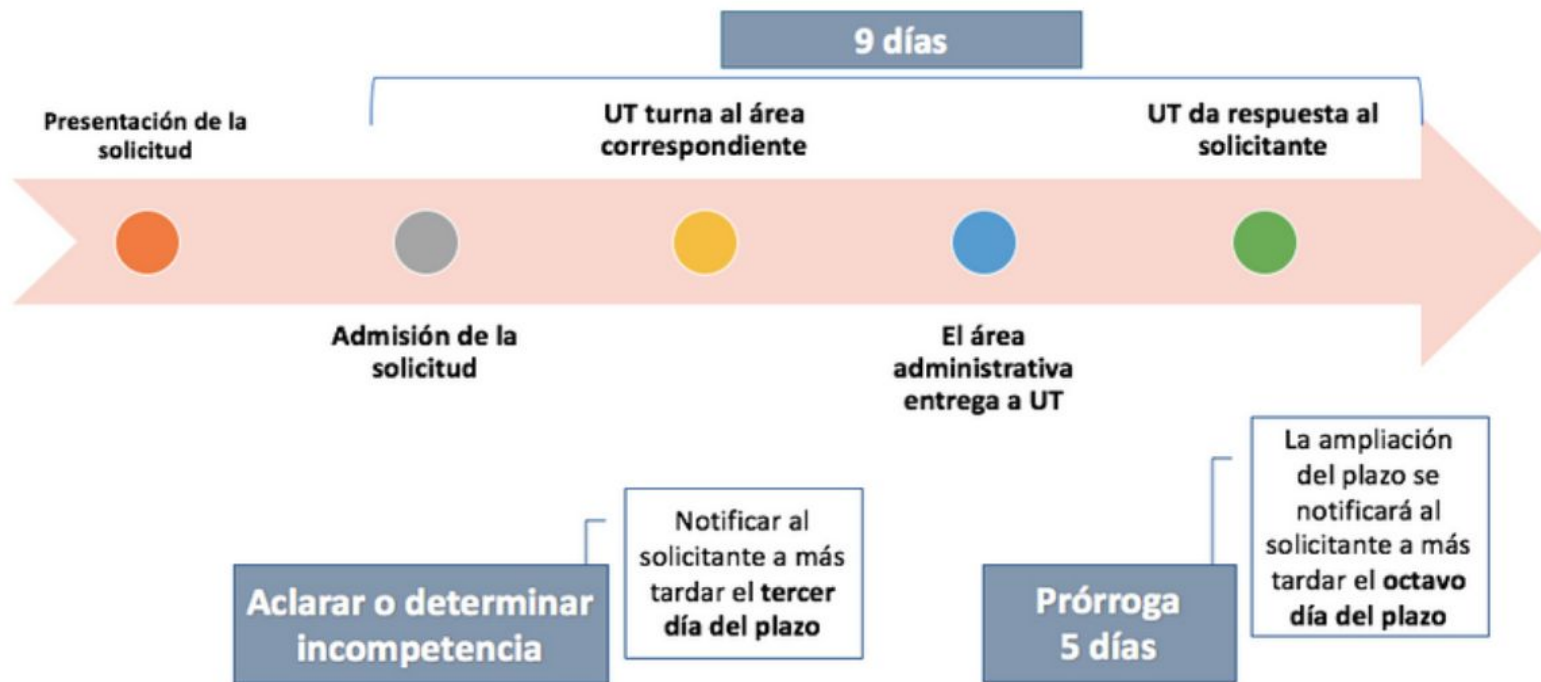
¿Cómo se clasifica la información?



¿Cómo se formula una solicitud de acceso a la información (capítulo noveno)?

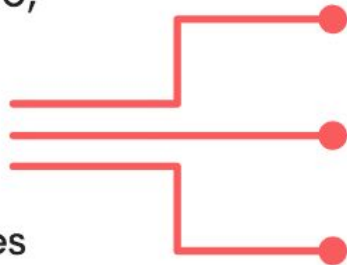


¿Cómo se atienden las solicitudes?



¿Qué son los datos personales?

- Cualquier **información** numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica, o de cualquier otro tipo, **concerniente a una persona física** identificada o identificable.
- Se considera que una persona es **identificable** cuando su **identidad** pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier **información**.



NOMBRE

CURP ESTADO CIVIL

CORREO ELECTRÓNICO

DOMICILIO TELÉFONO

DATOS DE NACIMIENTO



¿Qué son los datos personales sensibles?

Son aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular como vida afectiva o familiar; o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.



¿Cuándo otorgar consentimiento?

El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita a excepción de los datos personales sensibles.



Tipo o forma del consentimiento	Datos personales
Tácito Se obtiene si el titular no se niega a que sus datos personales sean tratados, después de haber conocido el aviso de privacidad. Es suficiente con que no se niegue al tratamiento.	Cualquier tipo de dato personal, con excepción de los datos patrimoniales, financieros y sensibles.
Expreso El titular de los datos personales deberá señalar expresamente que consiente el tratamiento de sus datos personales.	Datos financieros y patrimoniales.
Expreso y por escrito Se deberá otorgar por escrito, mediante firma autógrafa, huella dactilar, firma electrónica del titular o cualquier otro mecanismo autorizado que permita identificarlo plenamente.	Datos personales sensibles.

Aviso de privacidad



- **El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.**
- **El aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos.**
- **El aviso de privacidad se pondrá a disposición del titular de los datos personales en las siguientes modalidades:**

¿Qué son los derechos ARCO?

Derecho de Acceso:

el titular tiene derecho a solicitar y ser informado sobre sus datos personales, el tratamiento del cual sean objeto, así como a tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento.



ACCEDER



RECTIFICAR



CANCELAR



OPONER

Derecho de Rectificación:

el titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando éstos sean inexactos, incompletos, inadecuados o excesivos.

Derecho de Cancelación:

Si el titular tiene conocimiento de que el tratamiento que se está dando a sus datos personales contraviene lo dispuesto por la LPDPPSOECZ o de que sus datos personales han dejado de ser necesarios para el cumplimiento de la finalidad con la que fueron recabados.

Derecho de Oposición:

el titular tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos personales, en el supuesto en que los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento.

¿Qué es el derecho a la portabilidad de datos personales?

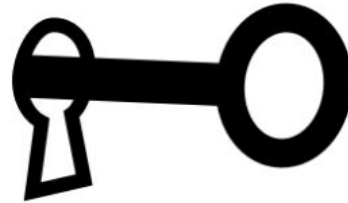


- **Consiste en el poder que tiene cualquier persona para determinar la transmisión de su información en un formato electrónico estructurado y de uso común.**
- **Posibilitando que el titular de los datos personales cuente con la facilidad de transmitir su información. (mover, copiar o transferir sus datos sin mayores complicaciones de un entorno digital a otro).**

Medidas de seguridad



Administrativas



Físicas



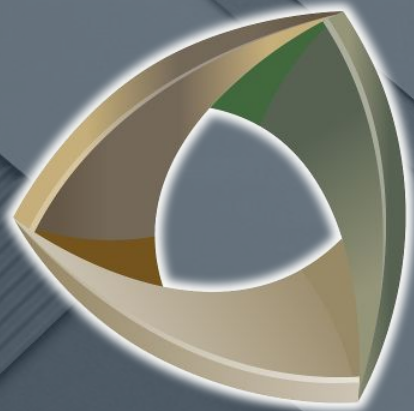
Técnicas

Bibliografía

- Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza
<http://inicio.ifai.org.mx/LeyesEstados/coah.pdf>
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza
http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa251.doc

Sesión de Preguntas





GRACIAS



SEFIRC SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS



Directorio



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Lic. Luis Edgar Martínez Cruz
Director de Asuntos Jurídicos

ASEC

Correo electrónico:
luis.martinez@asecoahuila.gob.mx

Teléfono:
(844) 171 70 00



Lic. María Eugenia G Galindo Marines
Directora de Planeación

ICAI

Correo electrónico:
mgalindo@icai.org.mx

Teléfono:
(844) 415 53 15

Directorio

SEFIRC SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Lic. Héctor Nájera Davis
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

SEFIRC

Correo electrónico:
hector.najera@coahuila.gob.mx

Teléfono:
(844) 986 9812



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz
Titular de la Unidad Anticorrupción

TJA

Correo electrónico:
jcarlos_coahuila@hotmail.com

Teléfono:
(844) 123 03 10 ext. 122

Directorio



FEDHCE

José Musa de León #1737
Residencial Los Pinos Sector II
Saltillo, Coahuila

Correo electrónico:

delitosdecorrupcion.fge@coahuila.gob.mx

Teléfono:

(844) 485 12 60



Poder Judicial del

Estado de Coahuila de Zaragoza

Lic. María Guadalupe J. Hernández Bonilla
Titular Unidad de Derechos Humanos

Correo electrónico:

ghbonilla@gmail.com

Teléfono:

(844) 439 04 19

Directorio



Mtra. Marcela Castañeda Agüero
Secretaria Técnica

SESEA

secretaria.tecnica@seacoahuila.org.mx

<http://www.seacoahuila.org.mx>

Dirección:

Blvd. Luis Donaldo Colosio 703 Piso 3 Fracc. Valle Real C.P. 25205
Saltillo, Coahuila

Teléfono:

(844) 688 2178